

Expedient	Assumpte
2026/43-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 16340630053573074243	CAPACITATS DIVERSES_Sol·licitud de subvenció nominativa Casals d'Estiu 2026_Projecte "Aventures Cor" d'ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES - AACIC

Signat per:

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026008792 aprobada por la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 8 de mayo de 2026.

"I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

Con fecha 5 de marzo de 2026 y número resolución 2026004136, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía resuelve iniciar el procedimiento y nombrar persona instructora..

La ASSOCIACIÓ AJUDA ALS AFECTATS DE CARDIOPATIES INFANTILS DE CATALUNYA - AACIC es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es informar, sensibilizar y difundir a la sociedad sobre las cardiopatías congénitas y potenciar e impulsar iniciativas de investigación. La referida asociación consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 635.

Con fecha 7 de abril de 2026, registro de entrada E- 2026028882, la ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES – AACIC, con CIF n.º G60605318, solicita una subvención de 5.000,00€ por el proyecto "AVENTURES.COR", de ocio educativo para niños y adolescentes con cardiopatía. Las actividades, organizadas de manera participativa por todo el colectivo, se centran en ofrecer espacios de convivencia con actividades lúdicas con contenidos de educación emocional y cooperación social. Se trabajan varios aspectos con el objetivo de



normalizar su patología tanto en su vida cotidiana como en las actividades de ocio, para favorecer un desarrollo más positivo de su autoconcepto, autoestima y aceptación de su propia enfermedad.

La representación de la Sra. Beatriz Cárdena Salgado, como presidenta de la entidad la ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES – AACIC, consta debidamente acreditada en el expediente.

Con fecha 23 de abril de 2026, el jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2026. Consta al expediente la consignación presupuestaria por importe de 5.000,00€, a la aplicación 04018 23113 4890123 SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES (AACIC), referencia número RC 12026000031046.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Los apartados tercero y quinto del convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 5.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente ya que la mencionada entidad es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con lectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención no supera el 50% del coste total del proyecto.

Consta en el expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con Agencia Tributaria Estado (AEAT), Seguridad Social (TGSS), Agencia Tributaria Cataluña (ATC) y Hacienda municipal de fecha 23 de abril de 2026.

La representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 7 de abril de 2026, que la entidad cumple con los requisitos establecidos a la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme el que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Viste el que dispone el arte. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Con fecha 23 de abril de 2026, la jefa administrativa de servicio de Ciudadanía informa que no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, ni se ha incoado procedimiento de reintegro, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a los efectos de aquello estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La técnica de la discapacidad ha emitido informe en fecha 23 de abril de 2026, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido, indicando que el proyecto citado concuerda con el fin del convenio a suscribir.

El técnico medio de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, en fecha 29 de abril de 2026, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

El artículo 20, apartado 8 de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA



El òrgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a Sra. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 5.000,00€, para tramitar el convenio "AVENTURES.COR", entre el Ayuntamiento y la ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES – AACIC, con CIF núm. G60605318.

Segundo. Conceder a ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES – AACIC, con CIF núm. G60605318, la subvención de 5.000,00€, para el proyecto "AVENTURES.COR", y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2026.

Tercero. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención no supera el 50% del coste total del proyecto, haciendo constar así en la presente resolución.

Quinto. Dado el carácter prepagable de la subvención, dadas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 5.000,00€ a ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES – AACIC, con CIF núm. G60605318, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890123 "SUBVENCIO ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES (AACIC)", número de operación RC 12026000031046, mediante transferencia bancaria al núm. ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX (XXXX).

Sexto. Informar a la ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES – AACIC que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizado el proyecto y como máximo antes del 30 de noviembre de 2026.

Séptimo. La ASSOCIACIÓ DE CARDIOPATIES CONGÈNITES – AACIC estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago.

Noveno. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 07/05/2026, número de referencia 2026/2774 i con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).”

